

1988 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio de 1988) de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura por la que se aprueban las Disposiciones Reguladoras Generales del sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación, y las específicas para ladrillos cerámicos cara vista y tejas cerámicas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto ladrillos cerámicos cara vista fabricados por «Hermanos Ortiz Bravo, Sociedad Anónima», número 1, en su factoría de Vereda del Prado, sin número, Pantoja (Toledo), con las siguientes denominaciones:

—Ladrillo PV R-150 240 × 114 × 70, modelos: rojo raspado y tierra raspado.

—Ladrillo PV R-150 240 × 114 × 49, modelos: rojo raspado y tierra raspado.

—Ladrillo PV R-150 240 × 115 × 33, modelos: rojo raspado y tierra raspado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

**19521** *ORDEN de 14 de junio de 1991 por la que se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto ladrillos cerámicos cara vista fabricado por «Arcillex, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera Loeches-Alcalá, kilómetro 4,700, Torres de la Alameda (Madrid).*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1977) por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 15 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio de 1988) de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura por la que se aprueban las Disposiciones Reguladoras Generales del sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación, y las específicas para ladrillos cerámicos cara vista y tejas cerámicas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto ladrillos cerámicos cara vista fabricado por «Arcillex, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera Loeches-Alcalá, kilómetro 4,700, Torres de la Alameda (Madrid), con las denominaciones siguientes:

—Ladrillos PV R-150 240 × 115 × 50, modelos: rojo rústico, marrón rústico, tricolor, negro y vitrificado.

—Ladrillos PV R-150 240 × 115 × 35, modelos: rojo rústico, marrón rústico, tricolor y negro.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

**19522** *ORDEN de 14 de junio de 1991 por la que se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto ladrillos cerámicos cara vista fabricados por «Hermanos Ortiz Bravo, Sociedad Anónima» número 2, en su factoría de Vereda del Prado, sin número, Pantoja (Toledo).*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1977) por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 15 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio de 1988) de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura por la que se aprueban las Disposiciones Reguladoras Generales del sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación, y las específicas para ladrillos cerámicos cara vista y tejas cerámicas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto ladrillos cerámicos cara vista fabricado por «Hermanos Ortiz Bravo, Sociedad Anónima», número 2, en su factoría Vereda del Prado, sin número, Pantoja (Toledo), con las denominaciones siguientes:

—Ladrillo PV R-150 240 × 114 × 70, modelos: rojo, tierra y tabaco.

—Ladrillo PV R-150 240 × 114 × 49, modelos: rojo, tierra y tabaco.

—Ladrillo PV R-150 240 × 114 × 39, modelos: rojo, tierra y tabaco.

—Ladrillo PV R-150 240 × 114 × 49, modelos: envejecido y vitrificado.

—Ladrillo PV R-250 233 × 105 × 39, modelo: oliva rústico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

**19523** *RESOLUCION de 20 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

Habiéndose suscrito con fecha 13 de mayo de 1991 un Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de mayo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 1991.—El Secretario general técnico, Diego L. Lozano Romeral.

#### ANEXO

#### Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Gregorio Sanz Aguado, Consejero de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Antonio Alcaide Pérez, Director general del Infraestructuras del Transporte Ferroviario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Ambas parte se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio.

#### MANIFIESTAN

1. En octubre de 1986 el Gobierno de la Nación decidió establecer un nuevo acceso ferroviario a Andalucía. El proyecto inicial contemplaba la construcción de una línea de alta velocidad entre Madrid y Córdoba y el acondicionamiento de la actual línea Córdoba-Sevilla para velocidades de 200 kilómetros/hora.

Este enfoque inicial fue superado por acuerdo del Consejo de Ministros de diciembre de 1988 por el que se creaban las nuevas líneas de alta velocidad Madrid-Sevilla y Madrid-Barcelona-Frontera francesa, dotadas de ancho de vía internacional. Esta decisión supuso un avance cualitativo en el desarrollo del transporte ferroviario en nuestro país y la incorporación de España a los países más avanzados en tecnología ferroviaria.

2. Los beneficios evidentes del nuevo ferrocarril para el conjunto del Estado repercutirán también sobre los ciudadanos de Castilla-La Mancha, que verán aumentada su oferta de transporte y mejoradas sus relaciones con el resto de la Nación y con la Comunidad Europea.

Por imperativo legal, la nueva línea de alta velocidad Madrid-Sevilla carece de cruces a nivel con otras vías de comunicación. Por ello, se han construido en el tramo Getafe-Córdoba, de 308 kilómetros de longitud, 187 pasos a distinto nivel que, sumados a las zonas en que el trazado de ferrocarril discurre en túnel o en viaducto, aseguran una permeabilidad transversal satisfactoria.

3. No obstante, en el transcurso de las obras se han puesto de manifiesto algunos problemas, de carácter urbano, que afectan principalmente al sistema viario de Castilla-La Mancha.

Por ello, conscientes de la necesidad de realizar actuaciones complementarias a las previstas en el proyecto, y tras un estudio detenido del mismo, la Consejería de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario han elaborado un catálogo de problemas surgidos en los municipios afectados por la construcción del nuevo acceso ferroviario a Andalucía y de las soluciones idóneas a los mismos. El catálogo de problemas y soluciones figura como anejo a este Convenio.

Por todo lo expuesto, acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—La Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario ejecutará las obras definidas en el citado catálogo de problemas y soluciones.

La ejecución de las obras se atenderá a los plazos de terminación siguientes:

Mora: Enlace del camino de Ajofrín con el camino de Villaminaya y la carretera de Mora-Órgaz.

Fecha de terminación: Abril de 1992.

Veredas: Suministro de agua.

Fecha de terminación: Diciembre de 1992.

El resto de las obras se terminarán en junio de 1991.

Segunda.—El coste de las actuaciones que se relacionan asciende a 150.000.000 de pesetas, que serán financiadas por ambas Instituciones según el siguiente desglose:

Consejería de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 30.000.000 de pesetas.

Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario: 120.000.000 de pesetas.

Con cargo al presupuesto de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario, aplicación 23.03.601, programa 513A.

La aportación de recursos por la Consejería de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se realizará mediante una transferencia única a la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario, por el importe indicado, en el primer trimestre de 1991. Dicha aportación se destinará a la financiación del paso superior del camino de Ajofrín, en Mora.

Tercera.—El pago de las obligaciones se hará sobre certificaciones de obra, emitidas por la dirección facultativa de las mismas.

Cuarta.—La Consejería de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha estima suficiente la ejecución de las soluciones propuestas en el anejo para salvar los conflictos detectados, considerando que tras su realización la obra cumple los requisitos necesarios desde el punto de vista de la ordenación territorial y viaria de Castilla-La Mancha.

Quinta.—Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por:

Un representante de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario.

Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dicha Comisión ejercerá, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada Organismo, las siguientes funciones:

a) Establecer en cada momento el programa de ejecución de las actuaciones incluidas en el presente Convenio y llevar a cabo su seguimiento, velando por el cumplimiento de los plazos contractuales.

b) Promover la coordinación necesaria para la ejecución de las obras y el desarrollo de cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Convenio.

Sexta.—Ambas partes se comprometen a tratar de solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este Convenio o de los acuerdos específicos derivados de él. En el caso de que no se llegara al acuerdo deseado, las partes convienen en resolver la controversia mediante arbitraje de equidad, a cuyo efecto se designarán tres árbitros, uno por cada una de las partes y el tercero conjuntamente por ambas. Dicho árbitro podrá ser asesorado por expertos en la materia de que se trate. La resolución arbitral, adoptada por mayoría, vinculará a ambas partes.

Séptima.—La vigencia del presente Convenio se establece hasta la recepción y liquidación de las obras incluidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, firman, por duplicado, el presente Convenio en el lugar y fecha expresados. El Consejero de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Gregorio Sanz Aguado.—El Director general de Infraestructuras del Transporte Ferroviario, Antonio Alcaide Pérez.

#### ANEJO

##### Catálogo de problemas y soluciones

1. Pantoja: Ampliación y afirmado de los caminos de servicio.

Objetivo: Mejorar los caminos que enlazan el paso superior número 1 del tramo Villaseca-Mascaraque con las industrias situadas en ambos márgenes, ensanchándolos desde cinco metros previstos en proyecto hasta ocho metros, además de dotarles de firme con mezcla asfáltica.

Además, en las rampas de acceso del paso superior se sustituirá el doble tratamiento superficial del proyecto de supresión de pasos a nivel por mezclas asfálticas, dado el elevado peso de los camiones que han de circular por ellas.

Presupuesto estimado: 18.000.000 de pesetas.

2. Malagón: Enlace de la carretera de Porzuna a través del paso superior número 5 con la carretera de los Cortijos.

Objetivo: Evitar el cruce bajo el NAFA a través del puente del río Cambrón, construyendo un nuevo camino por detrás del vivero hasta el camino de la Fuentezuela, que va al PS-5, y uniendo éste a la carretera de los Cortijos, también con un camino de nueva construcción.

Presupuesto estimado, incluso expropiaciones: 12.000.000 de pesetas.

3. Malagón: Ensanche de la expropiación a 20 metros entre los pasos superiores números 6 y 7 del tramo el Emperador-Ciudad Real.

Objetivo: Dar continuidad a la Cañada Real, sustituyendo la solución del proyecto que preveía la utilización del PS-6 y de la N-401 por una franja continua de 20 metros enlazando la salida del pueblo con el paso superior número 7.

Presupuesto estimado: 3.000.000 de pesetas.

4. Mora: Enlace del camino de Ajofrín con el camino de Villaminaya y la carretera de Mora-Órgaz.

Objetivo: Construcción de un paso superior sobre la estación de Mora para dar continuidad del camino de Ajofrín. La ubicación de la obra se desplazará con respecto al eje del camino actual para reducir la longitud de la estructura.

Presupuesto estimado: 82.000.000 de pesetas.

5. Brazatorras: Paso inferior para acceso directo al pueblo.

Objetivo: Construir un paso para un camino que, pasando bajo el NAFA, una la variante de la N-420 que construye la Dirección General de Carreteras con la carretera actual.

La obra se ejecutará en colaboración con la Dirección General de Carreteras, ascendiendo a 25.000.000 de pesetas la parte de obra a cargo de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario.

Presupuesto estimado de la aportación necesaria para completar la obra en ejecución por la Dirección General de Carreteras: 25.000.000 de pesetas.

6. Veredas: Suministro de agua.

Objetivo: Suministrar agua a Veredas desde el embalse de Brazatorras, impulsándola desde los depósitos existentes en la estación de Veredas a través de una tubería de 2,7 kilómetros de longitud y ampliando la red de distribución de Veredas para dar servicio desde el depósito a las viviendas que se abastecen por pozos.

Presupuesto estimado: 10.000.000 de pesetas.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19524 *ORDEN de 7 de junio de 1991, por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de Educación de Adultos, en la modalidad de Aula, al Centro privado «Colegio Cumbre Oxford», de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por don Antonio Quintana López como propietario y Director del «Colegio Cumbre Oxford», en solicitud de autorización para impartir enseñanzas de Educación de Adultos equivalentes al nivel de Educación General Básica, en la modalidad de Aula.

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorables el informe del correspondiente Servicio de la Inspección de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción.

Vistos la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorización de Centros no estatales y la Orden de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos.